

Apreciados Gobernadores, Presidente y Vicepresidente 1º y 2º de la Fundación Privada Humanitaria de los Rotarios Españoles.

De acuerdo con lo acordado el pasado 13 de enero en la reunión de patronos celebrada en Valencia, cuyo borrador del acta os adjunto para su revisión, os recuerdo que debéis comunicar a los presidentes de cada Club la convocatoria de elecciones para vocal de la Fundación Privada Humanitaria de los Rotarios Españoles., de acuerdo con el artículo 11 de los vigentes estatutos, cuyo redactado os transcribo:

"Artículo 11.

El Patronato está formado por un mínimo de 9 Patronos y un máximo de 20.

Serán miembros natos del Patronato, en función del cargo que ocupan en los Distritos españoles de Rotary International, los Gobernadores en Ejercicio y los Gobernadores Electos de los Distritos 2201, 2202 y 2203 de Rotary International.

En caso de que otros Distritos de Rotary International, existentes o de nueva creación, quisieran incorporarse a La Fundación, previa solicitud de sus Gobernadores y con la aprobación del Patronato de La Fundación, se incluirían asimismo en el Patronato, como miembros natos, los Gobernadores en Ejercicio y los Gobernadores Electos de estos Distritos, es decir el Patronato podría incrementarse en dos miembros natos más por cada nuevo Distrito que se incorporara a La Fundación.

Serán miembros electivos del patronato aquellos rotarios que hayan sido elegidos en número de dos en la Conferencia de cada uno de los Distritos incorporados a la Fundación Privada Humanitaria de los Rotarios Españoles; la elección se llevará a cabo según las normas establecidas para la ponderación de voto en las Conferencias Distritales por Rotary International. Los Patronos Electivos deberán ser o haber sido Gobernador de Distrito, Asistente del Gobernador (ADG) o haber ocupado el puesto de Director o Secretario de la Fundación Privada Humanitaria de los Rotarios Españoles.

Asimismo podrán ser Patronos Electivos el Presidente de cada uno de los Comités Distritales reconocidos por Rotary International y Relacionados en el Manual de Procedimiento vigente. La proclamación de las candidaturas será realizada por el Gobernador en ejercicio y el Gobernador Electo de cada uno de los Distritos; las reclamaciones sobre la proclamación serán resueltas por el Patronato.

En el supuesto previsto en el párrafo segundo de este artículo, los miembros electivos del patronato se incrementarán en número de dos por cada Distrito incorporado, elegidos en los mismos términos establecidos para los miembros electivos en el párrafo tercero de este artículo.



En la primera reunión del Patronato éste elegirá un Presidente, que deberá ser Rotario con la cualidad de Gobernador Pasado y haber sido patrono de cualquiera de los Distritos que estén incorporados a la Fundación en el momento de la elección. El Presidente será miembro del Patronato. El patronato tendrá 3 vicepresidentes que serán los gobernadores en ejercicio.

El Patronato elegirá, asimismo, a un Director y a un Secretario, que no formarán parte del Patronato, pudiendo asistir a las reuniones de éste cuando el Patronato lo estime oportuno, con voz pero sin voto. El Secretario asistirá a todas las reuniones del Patronato, con voz pero sin voto, a los solos efectos de la extensión del Acta y el Director elegirá un Tesorero que deberá ser rotario.

El Presidente, el Director y el Secretario desempeñarán su cargo durante tres años, renovándose por tercios cada año rotario; el nombramiento podrá prorrogarse por otros tres años como máximo. Tanto el Presidente, como el Director y el Secretario ejercerán sus funciones a partir de la aceptación del cargo.

Por acuerdo del Patronato se podrá designar a una o más personas físicas o jurídicas con el título de Patrono de Honor de La Fundación. La citada designación corresponderá a actuaciones especialmente generosas o beneficiosas de estas personas hacia La Fundación.

Los Patronos de Honor constituirán el Patronato de Honor de La Fundación, pudiendo asistir a las reuniones ordinarias del Patronato de La Fundación con voz pero sin voto.

Todos los Patronos deberán firmar el Acta de aceptación, donde se indicará la fecha en que empiezan a ejercer su cargo y la fecha prevista para su cese."

Los plazos acordados para la presentación y confirmación de las candidaturas son los siguientes:

- A partir del 26 de marzo y hasta el 16 de abril de 2012, se pueden presentar los candidatos de cada distrito, para optar al cargo de patrono de la Fundación, ya que, de acuerdo con el articulo 11 de los estatutos, se elegirán en la conferencia de cada distrito dos vocales, que deben ser past-gobernadores o asistentes o que hayan ocupado el puesto de Director o Secretario de la Fundación.
- El 30 de abril de 2012 se procederá a la proclamación de las candidaturas por cada distrito, informando a todos los presidentes de cada distrito de las candidaturas de los dos vocales de su distrito.



- El 14 de mayo de 2012, se procederá a la confirmación de las candidaturas elegidas.
- En las conferencias Distritales se elegirán los dos patronos por cada distrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de los estatutos vigentes.

Quedo a vuestra disposición para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,

ANTONIO FONT PIERA

Secretario de la Fundación Privada Humanitaria de los Rotarios Españoles